



PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UN MICROSCOPIO CONFOCAL PARA EL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN PÚBLICO DE NAVARRA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I. CONDICIONES PARTICULARES	2
1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO	2
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA	3
3. IMPORTE DEL CONTRATO	3
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	4
5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	4
6. PROPOSICIONES	6
7. MESA DE CONTRATACIÓN	8
8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	9
9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA	11
10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	11
11. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. PENALIDADES	13
12. REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS MÁQUINAS	15
13. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS	16
14. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS	16
15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	17
16. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS	17
II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	18
• MICROSCOPIO:	18
• SISTEMA DE INCUBACIÓN	19
• MESA ANTIVIBRATORIA:	20
• MÓDULO CONFOCAL:	20
• SISTEMA DE ALTA RESOLUCIÓN CONFOCAL (SUPERRESOLUCIÓN)	21
• SISTEMA DE CONTROL, ADQUISICIÓN, PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN 3D y 4D	21
ANEXO I. - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar	24
ANEXO II - Oferta cuantificable con fórmulas	26
ANEXO III – Documentación a presentar por el adjudicatario	28
ANEXO IV - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)	30



PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UN MICROSCOPIO CONFOCAL PARA EL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN PÚBLICO DE NAVARRA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I. CONDICIONES PARTICULARES

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Naturaleza y forma de contratación

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por las presentes condiciones particulares y prescripciones técnicas y por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se tramitará mediante expediente de tramitación ordinaria, procedimiento abierto con publicidad comunitaria, regulado en los artículos 72 y 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego, que tendrá carácter contractual.

Así mismo, tendrán carácter contractual la oferta técnica y económica del adjudicatario del contrato.

1.2 Objeto

El objeto de este contrato es la adquisición un microscopio confocal para el Sistema de Investigación Público de Navarra, con destino a la Sala de Microscopia del Instituto de Agrobiotecnología de Mutilva en la Universidad Pública de Navarra.

Parte del equipo está cofinanciado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) según la convocatoria de Ayudas para la Adquisición de Equipamiento Científico-Tecnológico “EQC2024” del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, en el marco del Subprograma Estatal de Infraestructuras y de Equipamiento Científico-Técnico del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023.

Por Orden de 26 de marzo de 2024, se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas para la adquisición de equipamiento científico-técnico, correspondiente al Subprograma Estatal de Infraestructuras y Equipamiento Científico-Técnico del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuyo extracto se publicó en el BOE el día 3 de abril de 2024 (ID Base de Datos Nacional delSubvenciones:749748).

Siguiendo lo establecido en los artículos 14 a 16 de la convocatoria, reunida la Comisión de selección, vistos los informes de evaluación científico-técnica de las solicitudes de



actuaciones elaborados por los comités científicos a que se refiere el artículo 14, dictada la propuesta de resolución provisional, examinadas por dicha Comisión de selección las alegaciones formuladas, dictada la propuesta de resolución definitiva parcial y aceptadas por los interesados las ayudas propuestas, se comunica que el órgano concedente ha dictado la orden por la que se resuelve parcialmente el procedimiento de concesión.

Referencia del proyecto: EQC2024-008636-P “Propuesta de adquisición de un microscopio confocal para el Sistema de Investigación Público de Navarra” concedido a la Universidad Pública de Navarra, financiada por MCIU/ AEI / 10.13039/501100011033 / UE, FEDER.

Nº de Expediente: **ABR0014/2025**

1.3 Lotes

El presente contrato no es objeto de división en lotes debido a que la naturaleza del mismo no es susceptible de ser divisible.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación de este expediente es el Rector, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad.

La Unidad Gestora del contrato será el Investigador Principal del Proyecto EQC2024-008636-P “Propuesta de adquisición de un microscopio confocal para el Sistema de Investigación Público de Navarra” (José Fernando Morán Juez).

3. IMPORTE DEL CONTRATO

3.1 El importe máximo del presupuesto de licitación es de 498.749 € IVA excluido (21% IVA: 104.737,29 €; Total IVA incluido: 603.486,29 €).

3.2 El gasto correspondiente a los 498.749 € euros, una vez descontado el IVA en su totalidad, se ejecutará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- 249.374,50 € con cargo a la partida 30.30.00/0741/627.53 “Maquinaria” del Presupuesto de Gastos de 2025.
- 249.374,50 € con cargo a la partida 30.31.23.559A/0330/640.01 “AF equipamiento” del Presupuesto de Gastos del año de 2026 o partida equivalente que a tal fin se habilite, dentro de los cuales:
 - 199.499,60 € provienen de la financiación FEDER.
 - 49.874,90 € provienen de la financiación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

3.3 Sistema de determinación del precio del contrato.



Este precio de licitación ha sido calculado a tanto alzado de acuerdo con los precios de mercado.

3.4 A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios propuestos por el adjudicatario se incluyen todos los gastos que tenga que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son beneficios, seguros, transporte, descarga, montaje, tasas y toda clase de tributos, en particular el IVA.

3.5 El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán celebrar contratos públicos las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, según lo establecido en el artículo 12 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Podrán licitar uniones temporales de empresas o personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Dicha participación se instrumentará mediante documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y designando una persona única que les represente o apodere, con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En todo caso, los licitadores responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de ofertas será de **treinta días naturales** contados a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación al **DOUE**. El anuncio de licitación ofrecerá, a partir de la fecha de su publicación, acceso sin restricción, directo y completo, a los pliegos reguladores de la contratación.

De conformidad con lo indicado en el art. 53.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, **cada licitador no podrá presentar más de una oferta**. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con un licitador, de acuerdo con la definición recogida en el art. 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, supondrá, igualmente, la inadmisión de las ofertas presentadas por el licitador y por sus empresas vinculadas.

No se admitirán variantes.



El hecho de participar en el procedimiento supone que cada licitador acepta todas las condiciones del presente pliego, así como lo que prevé la legislación actualmente vigente sobre la materia. Asimismo, los licitadores aceptan que la Universidad, con el fin de promover la transparencia pública e institucional de las adjudicaciones, publique todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución de este contrato, sin perjuicio de la confidencialidad de secretos industriales y comerciales.

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra (PLENA). El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa y se llevará a cabo la apertura de los sobres, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Los interesados podrán solicitar por escrito, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado seis días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en la Plataforma.

MODO DE PRESENTACIÓN

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.



La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- a) bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.
- b) bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

A tales efectos, los documentos que necesariamente deberían ir firmados por el/la apoderado/s serían, la declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos, y la oferta propiamente dicha, esto es, los documentos técnicos y económicos evaluados mediante juicio de valor, y los documentos técnicos y económicos evaluables mediante criterios fórmula.

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, pudiéndose producir, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación.

6. PROPOSICIONES

Las propuestas se presentarán en la Plataforma PLENA **en un solo sobre** identificado como:



SOBRE B/C. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

B/C.1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

De conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la proposición deberá ir acompañada de las declaraciones responsables firmadas por quien licita, en los términos y conforme se establece en el **Anexo I**, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Al tratarse de una contratación de valor estimado superior al umbral comunitario, la persona licitadora debe aportar el DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC). Y la declaración complementaria conforme al mismo Anexo.

En caso de participación conjunta de varias empresas licitadoras, cada una de ellas deberá presentar el documento anteriormente relacionado. Asimismo deberán presentar el documento privado previsto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la identificación de la persona que representa o apodera de forma única con las facultades precisas para ejercer los derechos de todos sus integrantes y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato por todos ellos, acumulándose luego a efectos de alcanzar las solvencias exigidas.

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. Asimismo, deberá presentar de cada subcontratista una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el art. 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación, se sumará a la empresa que licita, la solvencia de todos los subcontratistas.

B/C. 2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

En este sobre se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Además, el licitador deberá presentar relación detallada del producto ofertado. Se especificarán cuantos documentos y catálogos explicativos estime oportuno aportar con referencia a las características del producto ofertado, y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.



Cada persona licitadora incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme al modelo que figurará en el **Anexo II “Oferta cuantificable con fórmulas”**.

En la oferta económica que realice la persona contratista se entenderá incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Si la persona licitadora está exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En el caso de que, por error material o aritmético, no coincidan las cantidades expresadas en letra y en cifra, y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la Mesa de Contratación considerará, en todo caso, que la oferta económica válida es la que figura en letra. Deberá estar firmada por la persona licitadora o persona que la represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste económico derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Será causa de exclusión de la licitación el superar el presupuesto del contrato.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá presentar los documentos que se relacionan en el **Anexo III**. Esta documentación se presentará en el plazo máximo de 7 días naturales desde la notificación del requerimiento.

Excepcionalmente, por motivos que deberán quedar expresados en el informe justificativo, podrá solicitarse a todas las personas interesadas la acreditación de cualquiera de los extremos previstos sobre solvencia y capacidad, como paso previo a la valoración de las ofertas, o bien a cualquiera de las personas licitadoras a lo largo del procedimiento.

7. MESA DE CONTRATACIÓN

El procedimiento será informado por la Mesa de contratación y resuelto por el Rector.

La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Mesa titular:

- Presidente: - D. Martín Larraza Kintana, Vicerrector de Investigación.
Vocales: - D. José Fernando Morán Juez, Catedrático de Universidad.
- D^a. Estíbaliz Larrainzar Rodríguez, Titular de Universidad.
- D^a. María Sauleda Munárriz, Directora del Servicio de Control Interno.
Secretaria: - D^a. Aintzane Echaide Gamba, Técnica del Servicio Jurídico.

Mesa suplente:

- Presidenta: - D^a. María José Iñigo Berrio, Jefa de la Sección de Gestión Económica.
Vocales: - D^a. Esther González García, Catedrática de Universidad.



Secretaria: - D^a. Miriam Osés Ruiz, Investigadora Ramón y Cajal – ERC Fellow.
- D^a. Luisa Moreno Goñi, Técnica del Servicio Jurídico.

De cada sesión de la Mesa de Contratación se levantará el acta correspondiente por la Secretaria de la Mesa. La actuación de la Mesa de Contratación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Mesa evaluará la documentación técnica y para formular la propuesta, atenderá los siguientes criterios y ponderación:

Criterios evaluables con fórmula: 100 puntos

1. Oferta Económica (hasta 30 puntos).

El valor máximo corresponderá a la oferta económica más baja, y el valor del resto de ofertas se calculará en proporción inversa. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$Po = Pm \times Oe / Of$$

donde, Po = Puntuación obtenida, Pm = Puntuación máxima posible, Oe = Oferta más económica, Of = Oferta realizada.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior al 70% del presupuesto máximo de licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

2. Mejoras en el microscopio (hasta 5 puntos).

- ✓ Se concederán 2 puntos si el microscopio incluye un sistema de auto inmersión con agua.
- ✓ Se concederán 2 puntos adicionales si el condensador motorizado incluye identificador de muestras automático.
- ✓ Se concederá 1 punto si el microscopio incluye una cámara de al menos 5MP monocroma para la adquisición de imágenes de fluorescencia.

3. Mejoras en el sistema confocal (hasta 30 puntos).

- ✓ Se concederán 5 puntos si el sistema confocal incluye la posibilidad de rotación del cabezal de 360°, incluso a alta velocidad.



- ✓ Se concederán 18 puntos si el sistema de detección principal tiene al menos 32 elementos o canales en array de tecnología GaAsP o equivalente de alta sensibilidad.
- ✓ Se concederán 7 puntos si el sistema de detección tiene capacidad para adquirir hasta al menos 15 canales simultáneamente.

4. Mejoras en el sistema de alta resolución confocal (Superresolución) hasta 25 puntos.

- ✓ Se concederán 10 puntos si el sistema de superresolución permite una resolución igual o mejor a 80nm en los ejes laterales e igual o mejor a 200nm en el eje axial.
- ✓ Se concederán 15 puntos si el sistema de superresolución permite la modulación de la velocidad a al menos 25 fps.

5. Garantías complementarias (hasta 10 puntos).

Se concederán como máximo 10 puntos para el compromiso de formalización de garantía complementaria por encima de los tres años obligatorios.

Dicha extensión se deberá expresar en meses completos, que se entenderán por encima de los tres años obligatorios, hasta un máximo de 24 meses más.

Se asignará la mayor puntuación a la propuesta que oferte una extensión de 24 meses por encima del plazo mínimo de garantía (tres años) y 0 puntos a la extensión del plazo de cero meses. Las restantes ofertas se valorarán de forma directamente proporcional.

En caso de empate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1. Que acrediten que cuentan en su plantilla con personas con discapacidad, desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables o que subcontraten con centros especiales de empleo o empresas de inserción.
2. Que acrediten que cuentan en su plantilla con un porcentaje de trabajadores eventuales no superior al 10 por 100.
3. Que acrediten la realización de buenas prácticas en materia de género en su empresa.

Se le adjudicará el contrato a la empresa que cumpla el mayor número de estos tres criterios de desempate.

En el caso de que las empresas cumplan con el mismo número de entre estos tres criterios de desempate, tendrá preferencia la empresa que cumpla los criterios según el orden de numeración establecido en esta condición particular, de tal forma que, si las empresas empatadas cumplen dos de los criterios, pero sólo una de ellas cumple con el criterio 1, esta última será la adjudicataria.

En caso de persistir el empate, se adjudicará el contrato a la empresa que tenga en su plantilla el porcentaje más elevado de personas con discapacidad, desfavorecidas o miembros de



grupos vulnerables, y si continúa persistiendo, a la empresa que cuente en su plantilla con el porcentaje más bajo de trabajadores eventuales.

Si a pesar de la aplicación de estos criterios de desempate, continúan dos o más empresas empatadas, se designará por la Mesa de Contratación al adjudicatario por sorteo.

La Mesa de Contratación formulará su propuesta de adjudicación indicando el importe de las ofertas de los licitadores admitidos.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA

La empresa que haya resultado adjudicataria deberá presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato los documentos que figuran en el **Anexo III** de este Pliego.

Entre esta documentación, el adjudicatario de la presente contratación deberá constituir una **garantía definitiva** por valor del **4% del importe** de adjudicación del contrato, con carácter previo a la formalización del contrato, en las formas previstas en el artículo 70.3 apartados a, b y c de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La garantía definitiva queda afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista durante **el plazo mínimo de 3 años, o en su caso, por el plazo establecido en las garantías complementarias ofertadas por el adjudicatario** contados desde el día siguiente al de la entrega del suministro y, en particular, al pago de las penalidades, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10.1 Ejecución del contrato y plazo

El contratista estará obligado a la ejecución del contrato y facturación del mismo atendiendo a los siguientes hitos:

- ✓ **Antes del 30 de noviembre de 2025**, la empresa adjudicataria realizará **la entrega del equipo** en las instalaciones de la Universidad (sin instalación ni puesta en marcha) emitiendo una primera factura por un **importe del 50% del precio de adjudicación** del contrato.
- ✓ **Antes del 31 de marzo de 2026**, la empresa adjudicataria realizará **la instalación, puesta en marcha y resto de servicios** recogidos en el pliego, emitiendo una segunda factura por la **cantidad restante del precio de adjudicación**.



Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, las condiciones particulares y prescripciones técnicas que rigen el presente contrato y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Universidad Pública de Navarra.

10.2 Entrega, recepción y garantía

Los gastos de entrega, transporte e instalación del suministro serán por cuenta del contratista, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de la entrega a la Universidad, salvo que ésta incurra en mora al recibirlos. Durante el tiempo que medie entre la entrega y la recepción formal del suministro, si ésta es posterior a aquélla, la Universidad será responsable de la custodia de los bienes entregados.

La entrega del suministro se entenderá efectuada en el lugar y fecha pactados y de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

En el acto de recepción formal del suministro se comprobará su estado y su adecuación a las condiciones pactadas en el contrato. Si los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos, se hará constar en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, sin perjuicio de las penalidades que correspondan.

Una vez recibido el suministro en las condiciones pactadas, el contratista emitirá la correspondiente factura.

Se señala un **plazo de garantía mínimo de tres (3) años**, a contar desde la fecha de entrega del suministro a satisfacción de la Universidad Pública de Navarra.

Durante el plazo de garantía, caso de existir vicios o defectos en los bienes suministrados, la Universidad podrá optar por reclamar al contratista la reposición de los suministros que resulten defectuosos o la reparación de los mismos, si fuese suficiente. Si los bienes resultan ser no aptos para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Universidad podrá, antes de que concluya dicho plazo de garantía, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

10.3 Abono del precio del contrato

Tras la revisión de la recepción del suministro, instalación y puesta en marcha del mismo, la Universidad Pública de Navarra abonará el precio establecido en el contrato, una vez presentadas las correspondientes facturas y conformadas por parte del Investigador Principal del Proyecto, en un plazo no superior a treinta días naturales desde la recepción de la factura.

La presentación de la factura electrónica se debe realizar a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del MinHAP.

Los códigos asignados a la Universidad Pública de Navarra (Q3150012G) que deberán indicarse en la factura electrónica son los siguientes:



Oficina Contable: GE0001956
Órgano Gestor: U03500045
Unidad Tramitadora: U03500045
Expediente de Contratación: 2025/0000969
Órgano proponente: 30.31.23.559A

11. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. PENALIDADES

Cuando, por causas imputables a la persona contratista, los plazos se hubieran incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga, con la imposición de las penalidades que se establecen en el art. 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Universidad Pública de Navarra un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Cuando la empresa adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, o se produzca un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o baja en el rendimiento convenido, la Universidad dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre el contratista los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

Falta leve: Se consideran faltas leves las siguientes:

- Causar daños a los bienes de la Universidad.
- Falta de exactitud de facturas y justificantes.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a siete días naturales.
- Negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en el pliego de condiciones técnicas o en la oferta técnica de la empresa contratista, que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que sean consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos de las prestaciones y exigencias contractuales. Entre ellas:

- La ejecución defectuosa del contrato



- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato entre siete y treinta días naturales.
- No reparar los daños producidos en los bienes.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento de una orden de la Universidad referida a las obligaciones asumidas por el contratista.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que impliquen la infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato impuestas en este Pliego o en el contrato, o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental. Entre otras, se consideran faltas muy graves las siguientes:

- Incumplir los criterios de adjudicación o alguno de los compromisos asumidos en su oferta y, en particular, el retraso injustificado o suspensión de la prestación por causas imputables al contratista en un plazo superior a 30 días naturales.
- El fraude económico a la Universidad, mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El abandono del contrato.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al contratista o a sus directivos responsables o empleados.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de la Universidad.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia laboral, social o medioambiental. En especial, el incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Los incumplimientos se penalizarán de acuerdo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves: desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves: desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.



Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista por espacio de cinco días, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que haya constituido el adjudicatario.

En todo caso, la imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización que pudiera corresponder a la universidad por los daños y perjuicios ocasionados por la empresa licitadora.

En el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar, se aplicará lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Sin perjuicio de derecho que asiste a la Universidad Pública de Navarra para resolver el contrato, en los términos establecidos en este Pliego y en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando por culpa o negligencia del adjudicatario o de su personal se incumpla cualquiera de las condiciones de su ejecución, el contratista quedará obligado a satisfacer a la Universidad Pública de Navarra una indemnización por los daños y perjuicios causados.

La exigencia de dicha indemnización se acordará por el órgano de contratación mediante el oportuno procedimiento, con audiencia previa del contratista.

12. REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS MÁQUINAS

El suministro deberá cumplir con los siguientes requisitos derivados de las Normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, aprobadas por Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre:

- 1) Ir provisto del marcado CE.
- 2) Disponer de la declaración de conformidad.
 - Nombre y dirección del fabricante.
 - Identificación de la máquina.
 - Disposiciones a las que se ajusta la máquina.
 - En su caso, organismo notificado y examen CE de tipo.
 - Redactada en castellano.
- 3) Manual de instrucciones.
 - Instalación.
 - Puesta en servicio.
 - Utilización.
 - Mantenimiento, etc.



- Redactado en castellano.

13. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

14. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la UPNA, el contratista y el resto de licitadores se comprometen a cumplir la normativa aplicable y guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos personales de los representantes y el personal interviniente en la licitación y ejecución del contrato y todos aquellos datos a los que pueda tenerse acceso. El deber de confidencialidad deberá observarse igualmente en aquellos supuestos en que así lo exijan otras normas aplicables, distintas de la protección de datos, o los intereses esenciales de la propia UPNA.

Los datos personales objeto de tratamiento serán gestionados con la finalidad de permitir la licitación y ejecución de este contrato. La base jurídica que legitima el tratamiento de dichos datos personales reside en el art. 6.1.b del RGPD (relación contractual). Para la UPNA, se trata, además, de una cuestión de interés público y obligación legal (apartados c) y e) del artículo 6.1).

Los datos personales a tratar se conservarán mientras resulte preciso para liquidar el contrato y las obligaciones jurídicas derivadas del mismo. Dichos datos personales no serán comunicados a terceros, excepto en caso de obligación legal aplicable. Asimismo, cabrá comunicar esos datos en ejecución de contratos de encargado o subencargado de tratamiento de datos para garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Finalmente, se informa que las personas interesadas y/o afectadas podrán ejercitar sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión y otros en la materia ante delegado.protecciondatos@unavarra.es

Si la adjudicación del contrato licitado implicase la contratación de un encargo de tratamiento de datos, según los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD, procedería la suscripción de



un contrato de encargo de tratamiento entre la UPNA (Responsable de Tratamiento) y el contratista adjudicatario (Encargado de Tratamiento).

Consecuentemente, la concurrencia a la presente licitación y la presentación de la correspondiente oferta comporta la aceptación de esta cláusula de protección de datos y la asunción del contrato de encargo de tratamiento que la UPNA determine.

15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión y subcontratación del contrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los subcontratistas propuestos por el contratista en su oferta, en su caso, serán vinculantes, salvo que existieran razones fundadas de imposibilidad apreciadas por la Unidad gestora del contrato. En caso de que los subcontratistas sean sustituidos, será necesaria la previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, y será necesaria la autorización expresa de la entidad contratante.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

16. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los licitadores deberán identificar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública.



II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Requisitos mínimos indispensables:

El sistema licitado consiste en un microscopio confocal de óptica invertida con los componentes adicionales necesarios para su configuración como microscopio confocal completamente automatizado de alta exigencia destinado a aplicaciones de investigación avanzada.

Este **microscopio confocal** ha de tener las siguientes características técnicas mínimas:

- **MICROSCOPIO:**

- Estativo invertido completamente motorizado en las distintas funciones (tipo de iluminación, filtros de fluorescencia, revolver de objetivos, diafragmas, obturadores...), equipado para la observación de muestras con luz transmitida, contraste interferencial DIC y fluorescencia. El Microscopio tiene que ser una plataforma ergonómica, ágil y flexible en su uso para ser confortable y adaptable para la diversidad de muestras a examinar, y para los diferentes usuarios que van a utilizar el equipo.
- Tubo binocular con oculares de al menos 10x/22 enfocables.
- Condensador de larga distancia de trabajo y apertura numérica de 0,55.
- Enfoque motorizado con paso de 10 nm o mejor.
- Torre de cubos de fluorescencia motorizada de al menos 6 posiciones que permita el montaje de los cubos sin necesidad de herramientas.
- Pantalla táctil o sistema completo para el control de los componentes motorizados.
- Platina motorizada en XY de alta resolución (hasta 0,1µm), con velocidad de 50 mm/s, reproducibilidad +/- 1 µm y amplio rango de recorrido de hasta 130mm x 100mm. Tienen que poder ejecutarse experimentos de posición múltiple (XYZ) con la posibilidad de creación de mosaicos con incrementos mínimos de 0,25µm. Soporte de la platina flexible para porta-objetos, para placas y placas multi-pocillo.
- Control del eje Z mediante platina motorizada piezoeléctrica en Z de alta velocidad y precisión, con resolución de hasta 1nm. El recorrido de trabajo en Z tiene que ser de al menos 500 µm y una velocidad de 5mm/s.
- Camino de haz corregido apocromático de luz reflejada con una transmisión >80% de 375 a 825 nm.
 - ✓ Revolver de objetivos de 6 posiciones motorizado y objetivos optimizados para microscopía confocal y SR dispuestos en un revólver de mínimo 6 posiciones con la siguiente configuración o equivalentes:
 - ✓ EC P 5X.
 - ✓ Plan Apo 10X con apertura numérica ≥ 0.45 . WD de 5mm.



- ✓ Plan Apo 25X de larga distancia con $NA \geq 0.80$ que se pueda usar con diferentes medios de inmersión con agua, glicerol y aceite para optimizar así la captación en célula viva.
 - ✓ Plan Apo 40X multi-inmersión con $NA \geq 1.2$.
 - ✓ Plan Apo 63X de alta apertura numérica 1.4
 - ✓ Plan Apo 100x de apertura numérica 1.4
-
- Prismas, polarizador y analizador, para las captaciones en la técnica de Contraste Inter diferencial (DIC) en al menos los objetivos de 10x, 25x, 40x y 63x.
 - Debe disponer de un sistema automático para mantener el medio de inmersión en los objetivos de agua para no tener que interrumpir el experimento en curso
 - Condensador motorizado con apertura numérica de 0,55 que incorpore un buscador de muestras de IA para cargar, escanear y encontrar rápidamente las áreas de muestra de interés. Ideal para la orientación y la navegación. Las muestras se identificarán y segmentarán automáticamente. Los porta muestras y las regiones de interés, así como la imagen general navegable, se transferirán directamente a un experimento existente o recién creado.
 - Fuente de luz de fluorescencia LED linealizada con al menos 7 líneas de excitación diferentes comprendidas entre 385 nm y 735 nm con acople directo al microscopio. Esta fuente de luz de conmutación rápida y libre de mercurio debe estar integrada en el software de control. Con estabilización en tiempo real del brillo para la comparabilidad de imágenes, debe servir para capturas de imágenes suaves y de bajo ruido.
 - Torreta de bloques de filtros de fluorescencia motorizada y sistema de reconocimiento automático con un mínimo de 6 posiciones. Tiene que incluir como mínimo un filtro que permita la observación de marcadores más habituales como DAPI, GFP, Cy3, Cy5 y Cy7 o equivalentes
-
- **SISTEMA DE INCUBACIÓN**
 - Sistema de incubación integrado (con control de CO₂, temperatura y humedad), que englobe todo el microscopio y que sea opaco para proteger a las muestras de la luz externa, para el mantenimiento de las muestras vivas en condiciones óptimas al realizar tratamientos de “heat shock” y otros. El rango de temperaturas debe ir de 0 a 60°C. Debe permitir la accesibilidad completa a las muestras.
 - El sistema de control ambiental [de temperatura, humedad, CO₂ (1-8%) debe poder ser regulado a través de los Módulos específicos del software de adquisición y control general del microscopio.



- **MESA ANTIVIBRATORIA:**

- Se incluirá una mesa antivibratoria activa que albergue el microscopio y todos los componentes auxiliares para garantizar la máxima estabilidad reduciendo la influencia de vibraciones externas.

- **MÓDULO CONFOCAL:**

- Sistema que permita microscopía de gran resolución (en x, y, z) con una alta velocidad de adquisición de gran sensibilidad y versatilidad, características óptimas para el trabajo con todo tipo de muestras. También tiene que ser un equipo de gran estabilidad, fiabilidad y reproducibilidad. Estabilidad mecánica y térmica imprescindible para todos los experimentos largos que no permitan la fluctuación de parámetros, enfoque o vibraciones. Debe incorporar los siguientes elementos:
 - ✓ Módulo confocal de rastreo punto a punto de la muestra con sistema de detección espectral con sensores de alta sensibilidad.
 - ✓ Pinhole único, apocromático, con ajuste variable en continuo (hasta 8 unidades de Airy).
 - ✓ Cabezal de escaneo con las siguientes características:
 - Movimiento del escáner absolutamente lineal, con sistema de espejos galvanométricos, que permita asegurar la iluminación homogénea de cada píxel para poder realizar estudios de cuantificación.
 - Resolución de escaneo de al menos 8k x 8k.
 - Velocidad de escaneo a máxima resolución (sin cabezal resonante): de al menos 10 fps, a 512 x 512 píxeles. Se valorará el incremento de velocidad por otros métodos diferentes al cabezal resonante
 - Zoom: de 0,6x a 40x, ajustable digitalmente en incrementos de 0,1.
 - Campo de escaneo: mínimo de 20 mm (diagonal).
 - Rango dinámico seleccionable de 8 o 16 bits.
 - ✓ Iluminación: los láseres tienen que estar directamente conectados a la unidad de escaneo para evitar alineamientos. Como mínimo, el sistema tiene que incluir las siguientes líneas de láser de estado sólido, con las potencias indicadas o equivalentes, en la salida de la fibra:
 - 405 nm (30 mW)
 - 488 nm (30 mW)
 - 543 nm (25 mW)
 - 639 nm (25 mW)
 - (Todas las líneas de láser se tienen que poder utilizar simultáneamente aparte de ser un sistema ampliable a al menos 8 líneas si fuera necesario. Regulación de las potencias de las líneas de láser de forma individual de 0 a 100%, mediante filtro sintonizable óptico-acústico (AOTF) o similar).



- ✓ Unidad de detección central:
 - La unidad de detección debe estar compuesta por al menos un detector central de tecnología GaAsP o equivalente con eficiencia cuántica >45% y dos detectores PMT adicionales.
 - Resolución espectral de al menos 3 nm
 - El sistema debe disponer de un sistema para la mejora de hasta 120 nm en resolución en cualquiera de los detectores

- **SISTEMA DE ALTA RESOLUCIÓN CONFOCAL (SUPERRESOLUCIÓN)**

- Detector adicional de resolución aumentada compuesto por al menos 32 elementos ópticos que permita la adquisición de imágenes en cualquier rango del espectro visible por debajo del límite de la resolución lateral óptica hasta al menos 120 nm, en XY y con pérdida mínima de sensibilidad y velocidad.
- Este sistema estará basado en la paralelización de la detección de la imagen mediante detector de alta resolución de elementos ópticos en array o similar, que permita un aumento de resolución basado en la mejora de detección óptica por métodos físicos, y no basado únicamente en técnicas de tratamiento de imagen y de convolución. Sus características deben ser:
 - ✓ Mejora de la relación señal ruido entre 4 y 8 veces en comparación con las técnicas de microscopía confocal con un único detector convencional
 - ✓ La paralelización en la detección debe permitir flexibilizar o modular la velocidad de detección y resolución; de modo que el usuario pueda definir, para cada experimento, los parámetros necesarios en función de los requerimientos de la muestra.

- **SISTEMA DE CONTROL, ADQUISICIÓN, PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN 3D y 4D**

- Software de adquisición
 - ✓ Debe integrar el control de todas las funciones de manejo del microscopio y todos sus accesorios, así como del sistema confocal y superresolución, para la adquisición de imágenes multidimensionales (x, y, z, t, λ) de fluorescencia y luz transmitida.
 - ✓ Programación de experimentos no homogéneos, multitemporales, incluyendo Z-stack, mosaicos regulares e irregulares, multiposición y multicanal.
 - ✓ Herramientas para generar, almacenar y recuperar configuraciones, tareas y rutinas predefinidas y memorizadas, incluyendo las necesarias para realizar experimentos de secuencia temporal multidimensional complejos.
 - ✓ Posibilidad de definir ROIs



- ✓ Corrección de foco, "stitching" y corrección de sombras. Módulo de reconstrucción de mosaicos con imágenes capturadas en múltiples posiciones.
- Software de análisis
 - ✓ Modificaciones de histograma y medidas, visualización, almacenamiento, procesamiento y exportación de imágenes y experimentos
 - ✓ Análisis de colocalización
 - ✓ Modulo para 3D: debe disponer de diferentes modos básicos para generar modelos 3D, así como animaciones sencillas a partir de las imágenes.
 - ✓ Funcionalidades para el análisis de las imágenes de alta resolución confocal y de Alta resolución
- Estación de trabajo:
 - ✓ Estación de trabajo de última generación y altas prestaciones, adecuadas y suficientes para los elementos de software suministrados, con las siguientes características mínimas cada una de ellas:
 - Sistema operativo compatible con los diferentes programas de control y análisis del mercado
 - Memoria RAM de al menos 128 GB
 - Tarjeta gráfica de al menos 16 GB
 - Disco duro de al menos 12TB
 - Monitor de al menos 37,5"
- Dispositivo NAS de almacenamiento y respaldo, con las siguientes características técnicas:
 - ✓ Tipo: NAS de escritorio con un mínimo de 8 bahías para discos duros. QNAP TS-873A o modelo equivalente en prestaciones, calidad y escalabilidad.
 - ✓ Memoria RAM: 8 GB DDR4, ampliable.
 - ✓ Puertos de red: Mínimo 2 puertos RJ45 de 2.5 GbE cada uno.
 - ✓ Discos duros:
 - Modelo: Seagate IronWolf ST12000VN0008 o equivalente en características y rendimiento.
 - Capacidad: 12 TB por unidad.
 - Cantidad: 4 unidades preinstaladas.
 - ✓ Unidad de estado sólido (SSD):
 - Modelo: WD Red SN700 WDS500G1R0C o equivalente.
 - Capacidad: 500 GB.
 - Finalidad: Optimización del sistema de archivos, almacenamiento en caché o sistema operativo.
 - ✓ Procesador: Cuatro núcleos de alto rendimiento, por ejemplo, AMD Ryzen™ V1500B o equivalente.
 - ✓ Ranuras PCIe: Mínimo dos ranuras PCIe Gen 3 para la integración futura de tarjetas de red 5GbE/10GbE u otras ampliaciones.
 - ✓ Ranuras M.2 NVMe: Mínimo dos ranuras M.2 NVMe para la integración de SSDs de alto rendimiento.
 - ✓ Sistema Operativo: Compatible con sistemas avanzados para NAS, tales como QTS, QuTS hero o equivalentes, que permitan funciones de virtualización,



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Cofinanciado por
la Unión Europea



AGENCIA
ESTATAL DE
INVESTIGACIÓN

upna

Universidad Pública de Navarra
Nafarroako Unibertsitate Publikoa

instantáneas, sincronización en la nube y gestión centralizada de almacenamiento.



ANEXO I. - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LAS PERSONAS LICITADORAS

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar a su equipo el fichero espd-request.xml que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del PLENA.
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/>
3. Seleccionar el idioma “español”
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”
6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo.
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”.
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.
9. Firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1i) de la Ley Foral de Contratos.



DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA

Don/Dña. D.N.I.
con domicilio en
en nombre propio o en representación de
.....

visto el pliego regulador que ha de regir en la *“Adquisición de un microscopio confocal para el Sistema de Investigación Público de Navarra por parte de la Universidad Pública de Navarra”* (ABR0014/2025)

DECLARA de forma responsable:

- Que la empresa a la que representa, según la definición de empresas vinculadas contenida en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

No pertenece a ningún grupo de empresas vinculadas.

Pertenece al grupo de empresas denominado:

.....

(En caso afirmativo, deberá indicar la relación exhaustiva de sus empresas vinculadas).

Documento firmado digitalmente por:



ANEXO II - Oferta cuantificable con fórmulas

D/Dña.
 con DNI y domicilio en
 calle
 actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda).....
con NIF
 y domicilio en calle
 teléfono....., dirección de correo electrónico

DECLARA QUE acepta incondicionalmente el pliego regulador para concurrir a la **“Adquisición de un microscopio confocal para el Sistema de Investigación Público de Navarra por parte de la Universidad Pública de Navarra”** (ABR0014/2025), sometida expresamente a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que el equipo ofertado cumple con las características técnicas mínimas exigidas en el mismo y se compromete a prestar el suministro de referencia con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad y criterios evaluables automáticamente que a continuación se indican:

OFERTA ECONÓMICA		
(Importe máximo de licitación 498.749 € IVA excluido)		
Base Imponible	21% IVA	TOTAL

MEJORAS EN EL MICROSCOPIO	SI	NO
(marque con una X lo que proceda)		
El microscopio incluye un sistema de auto inmersión con agua.		
El condensador motorizado incluye identificador de muestras automático.		
El microscopio incluye una cámara de al menos 5MP monocroma para la adquisición de imágenes de fluorescencia.		



MEJORAS EN EL SISTEMA CONFOCAL (marque con una X lo que proceda)	SI	NO
El sistema confocal incluye la posibilidad de rotación del cabezal de 360°, incluso a alta velocidad.		
El sistema de detección principal tiene al menos 32 elementos o canales en array de tecnología GaAsP o equivalente de alta sensibilidad.		
El sistema de detección tiene capacidad para adquirir hasta al menos 15 canales simultáneamente.		

MEJORAS EN EL SISTEMA DE ALTA RESOLUCIÓN CONFOCAL (SUPERRESOLUCIÓN) (marque con una X lo que proceda)	SI	NO
El sistema de superresolución permite una resolución igual o mejor a 80nm en los ejes laterales e igual o mejor a 200nm en el eje axial.		
El sistema de superresolución permite la modulación de la velocidad a al menos 25 fps.		

GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS	MESES
Garantía complementaria, expresada en meses completos, por encima de los tres años obligatorios.	

Documento firmado digitalmente por:



ANEXO III – Documentación a presentar por el adjudicatario

La empresa adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos (según art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos):

A) Acreditación de la personalidad jurídica del contratista y, en su caso, su representación.

1º. Si la empresa fuese una persona individual deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, o fotocopia autenticada notarial o administrativamente del mismo, o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si la empresa fuese una persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente.

2º. Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. En el caso de personas jurídicas, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

La aportación de la copia del certificado de inscripción en el **Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra**, regulado por D.F. 174/2004, de 19 de abril, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relacionada en los puntos 1º y 2º, respecto a su personalidad y representación.

B) Acreditación de constitución de garantía definitiva.

Constitución de la garantía definitiva por valor del 4% del importe de adjudicación del contrato.

C) Acreditación de su solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

Solvencia económica y financiera, mediante la declaración formulada por entidades financieras o por alguno de los medios establecidos en las letras b y c del artículo 16.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Solvencia técnica o profesional, mediante la presentación de una relación de los principales contratos de la misma naturaleza ejecutados por la empresa adjudicataria que se refieran a los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.



D) Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cumplimiento Plan Igualdad y Discapacidad.

1.- La empresa adjudicataria deberá presentar la siguiente documentación

- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Estas certificaciones tendrán validez a efectos de participación en los procedimientos de licitación, durante el plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de expedición. Si las certificaciones caducasen antes de la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar certificaciones actualizadas a requerimiento del órgano de contratación.

Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación exigida en la letra f) del artículo 22.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Certificación que acredite que el 2% de sus empleados son trabajadores con discapacidad, en el caso de empresa de 50 o más trabajadores.
- Certificación que acredite la existencia de un plan de igualdad inscrito en el Registro correspondiente, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores.

2.- En el caso de empresas extranjeras, se les exigirá que aporten los certificados o documentación expedida por la autoridad competente acreditativa de que no tiene deudas con el erario público ni en materia de impuestos ni respecto a sus trabajadores, de conformidad con lo que establezca la normativa del país de su domicilio social.

Asimismo, en cuanto al plan de igualdad y empleados con discapacidad, se estará a lo que disponga la normativa del país de su domicilio social.

A estos efectos, se les exigirá que aporten el certificado que corresponda expedido por la autoridad competente de este último extremo y de que no están incurso en la prohibición de contratar.

E) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) del Anexo IV.



ANEXO IV - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: ABR0014/2025 *“Adquisición de un microscopio confocal para el Sistema de Investigación Público de Navarra por parte de la Universidad Pública de Navarra”*

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés.» de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, y para ello los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.



e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Documento firmado digitalmente por: